



CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Protocolos de Convivencia Escolar

2025

MARZO



INDICE

| | |
|--|-----------|
| <i>Protocolo para la solución de conflictos en la convivencia escolar</i> | <i>4</i> |
| <i>Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, bullying, acoso escolar o violencia</i> | <i>5</i> |
| <i>Procedimiento de actuación frente a denuncia de maltrato, acoso escolar o violencia</i> | <i>5</i> |
| <i>Protocolo en caso de maltrato y/o agresión de un estudiante a un funcionario del colegio.....</i> | <i>8</i> |
| <i>Protocolo de maltrato y/o agresión de un apoderado hacia un funcionario del establecimiento</i> | <i>10</i> |
| <i>Protocolo frente a la violencia y maltrato de un adulto hacia un NNA tanto físico como psicológico</i> | <i>11</i> |
| <i>Indicadores de abuso sexual y/o conductas de índole sexual en NNA</i> | <i>12</i> |
| <i>Medidas de prevención</i> | <i>13</i> |
| <i>Protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes</i> | <i>15</i> |
| <i>Tipos de abuso sexual y otras definiciones.....</i> | <i>16</i> |
| <i>Protocolo en caso de cyberbullying</i> | <i>22</i> |
| <i>Acción frente a sospecha y detección de cyberbullying.....</i> | <i>24</i> |
| <i>Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)</i> | <i>27</i> |
| <i>Consideraciones generales</i> | <i>27</i> |
| <i>Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas</i> | <i>35</i> |
| <i>Protocolo sobre porte, consumo y microtráfico de drogas y alcohol.....</i> | <i>40</i> |
| <i>Protocolo de accidentes escolares</i> | <i>41</i> |
| <i>Accidentes leves</i> | <i>42</i> |
| <i>Procedimiento para accidentes leves</i> | <i>42</i> |
| <i>Accidentes graves</i> | <i>43</i> |
| <i>Protocolo de acción sobre autoagresión en un alumno/a</i> | <i>44</i> |
| <i>Protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar.....</i> | <i>45</i> |
| <i>Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en la institución educativa</i> | <i>46</i> |
| <i>Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género</i> | <i>48</i> |
| <i>Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio.....</i> | <i>50</i> |
| <i>Protocolo de prácticas, comentarios o acciones de tipo sexista que atenten contra la dignidad del estudiantado</i> | <i>53</i> |
| <i>Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos a estudiantes</i> | <i>53</i> |
| <i>Protocolo frente a sospecha o detección temprana desituaciones de vulneración de derechos a los estudiantes.....</i> | <i>57</i> |



CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

| | |
|---|----|
| <i>Anexos</i> | 59 |
| Procedimiento Aula Segura | 59 |
| Esquema sobre el proceso sancionatorio de Aula Segura | 60 |
| Formato de entrevista a apoderados | 61 |
| Formatos de entrevistas a docentes | 62 |
| Autorización protocolo en caso de regulación conductual y emocional | 63 |



Protocolo para la solución de conflictos en la convivencia escolar

Entre estudiantes, dentro de la sala de clases

1. En primeras instancias, el o la docentes tratara de resolver el conflicto generado durando su clase entre los alumnos.
2. Si el/la profesor/a no puede resolver en el instante enviará a un estudiante a solicitar apoyo del inspector general para que este intente darle solución, de no ser así se derivara a convivencia escolar.
3. El profesor deberá registrar en el libro digitar la observación de la situación e informar al profesor jefe.
4. La persona al que se derive el conflicto deberá escuchar a los involucrados, reflexionar en torno a lo sucedido y llegar a acuerdos de mejora de conducta dejando registro en protocolo.
5. Se citará a los apoderados para entrevista personal, si fuese necesario.

Entre estudiantes, fuera del aula, dentro del establecimiento.

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del colegio: patio, baño, hall, recepción o sala de clases, entre otros, debe ser atendido por el profesor/a, asistente de la educación o personal administrativo que presencie el conflicto generado y tratar de resolverlo en el lugar ocurrido.
2. Si el (la) funcionario (a) no puede resolver en el instante el conflicto deberá derivarlo a Encargada De Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección.
3. Tanto el profesor y el directivo que resuelva el conflicto deberá dejar registro de las conversaciones y de los compromisos adquiridos por los estudiantes y citar a los apoderados para acordar estrategias remediales.

Entre un profesor y un estudiante dentro del aula

1. Todo profesor(a) y/o persona que se encuentre a cargo de un curso durante la clase, deberá intentar resolver los conflictos que se generen dentro de esta.
2. Si no puede resolver el conflicto en el instante, enviará a un estudiante a buscar a algún integrante del Equipo de Convivencia Escolar para mediar en el conflicto.
3. El integrante del Equipo de Convivencia Escolar haya mediado en el conflicto deberá registrar lo sucedido.
4. El equipo de Equipo de Convivencia Escolar es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes por separado, comenzando por el profesor y luego a él o la estudiante. Posteriormente, deberá convocar a una reunión a los involucrados para dar por terminado al conflicto.
5. El Equipo de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado(a) para entrevista personal e informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

Entre un funcionario y un estudiante, fuera del aula

1. Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del Colegio: patio, baño, laboratorio de computación, entre otros, entre un estudiante y un funcionario, deberá ser informado a Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o Dirección.



2. El Equipo de Convivencia Escolar es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, comenzando por el funcionario y luego a él o la estudiante, individualmente. Posteriormente, se deberá convocar a una reunión a los involucrados para dar por terminado el conflicto.
3. El integrante del Equipo de Convivencia Escolar que haya mediado en el conflicto deberá registrar lo sucedido.
4. El Equipo de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado(a) para entrevista personal, informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, bullying, acoso escolar o violencia

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, a saber:

- Producir el temor de sufrir, un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entenderá por bullying: cuando un estudiante es acosado o victimizado, cuando está expuesto de manera repetitiva, aun fuera de horario escolar, a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes. El abuso negativo entre igual se refiere a un comportamiento violeto, intencionalmente agresivo, en el que existe desequilibrio superficial o profundo de fuerza y/o poder en relación con las siguientes características:

- **Es intencional:** de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.
- **Relación desigual o desequilibrio de poder:** la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos para enfrentar al agresor o agresora.
- **Repetida y continuamente:** una vez que se identifica, se activa el protocolo de acción ante Bullying para determinar si se trata de situaciones reiteradas en el tiempo. Se descarta que sea un episodio aislado.

Ante una situación de agresión física, la primera acción será frenar la actividad. Cualquier adulto que presencie los hechos es responsable de esta medida y deberá intervenir evitando un peligro más grave entre los alumnos.

Procedimiento de actuación frente a denuncia de maltrato, acoso escolar o violencia

A. DETECCIÓN DEL CASO

- Si se trata de un hecho de violencia in situ, que implique agresión física, se aplica contención hacia los/las involucrados (as). Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría deberá informar de forma inmediata vía telefónica al apoderado/a y que concurra al establecimiento lo antes posible. Los/las estudiantes no podrán volver al aula mientras se aplica este procedimiento. Se debe registrar el hecho de violencia



en la hoja de vida de los o las involucradas (libro digital) y se aplicaran las sanciones de acuerdo con el reglamento de convivencia. La citación de apoderado quedara el registro en “hoja de entrevista a apoderado”. El seguimiento de la conducta de los involucrados se hará en conjunto con Convivencia Escolar e Inspectoría, donde se tendrá la colaboración del Profesor/a Jefe.

- Cuando algún integrante de la comunidad educativa le informen o recibe denuncia sobre una situación de maltrato, acoso o violencia hacia un integrante de la comunidad escolar donde sean vulnerados su derechos, de manera inmediata en el momento en que ocurre el hecho, se deberá informar al Encargada de Convivencia Escolar o Inspector General según corresponda, quienes entrevistarán al alumno/a dejando registro de aquello en “Registro de entrevista a alumno”, a partir de este momento se verificara si se trata de una situación de vulneración de derechos o Bullying, a su vez informaran a la Directora del establecimiento, para que tome conocimiento.

B. RESPONSABLES DE INVESTIGAR Y ACTIVAR DENUNCIAS Y PROTOCOLO

- Encargada de Convivencia Escolar lidera la investigación del hecho, organizara las entrevistas requeridas para investigar con profundidad, el caso de maltrato y/o acoso escolar, en un plazo máximo de 72 horas. Deberá constatar la situación, entrevistar a los involucrados y aplicación del Protocolo de acción.
- Informar a Dirección y profesor jefe del proceso y su intervención. Se informa a los involucrados, resguardando la confidencialidad, para así asegurar la integridad de la víctima y victimario. Las entrevistas se realizarán para complementar, comparar y tener opiniones objetivas de la situación, revisando la visión de los involucrados, dejando registro y evidencia de todas las entrevistas realizadas. Plazo de una semana para completar las entrevistas de terceros involucrados.
- **Las medidas de resguardo dirigidas a los/las estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados de los hechos que activan protocolo serán las siguientes:**
 - Mantener el resguardo de la privacidad de los involucrados.
 - Denunciar a las autoridades cuando el agresor sea un adulto.
 - Aplicar las sanciones correspondientes, al o los estudiantes denunciados, frente a la constatación de la falta, de acuerdo con el reglamento de convivencia.
 - Derivar a profesional de apoyo ante la necesidad de contención o terapia tanto al agredido con el agresor. (Sugerir especialistas a apoderados)
 - Plazo de una semana para realizar intervención de redes externas.
 - Realizar un plan de trabajo con los estudiantes involucrados, Convivencia Escolar y Coordinación presentará un plan de trabajo a los apoderados, el cual contendrá las acciones remediales y de acompañamiento, como también de intervención en el contexto inmediato, en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- En caso de que exista un adulto involucrado, quien haya ejercido maltrato, acoso o violencia física o psicológica hacia un estudiante se debe ejecutar la denuncia a las autoridades pertinentes como Fiscalía, PDI y/o Carabineros de Chile, en un plazo de 24 horas.
- Desde dirección del establecimiento se pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia ante cualquier hecho que constituya delito por vulneración de derechos en contra de un estudiante, en un plazo de 24 horas, a través de oficios y/o correos electrónicos. Cumpliendo con su deber de garante de



derechos de NNA. En estos casos no se realizará intervención alguna por parte del Colegio, ya que la investigación pasa a manos de la justicia y las autoridades pertinentes.

- Los plazos para la resolución y pronunciamiento con relación a los hechos denunciados que no constituyen delito, será de 72 horas como máximo.

C. TOMA DE DECISIONES, ACCIONES Y SANCIONES

- **Encargada de Convivencia Escolar citará a los apoderados y estudiantes involucrados** para entregar la información recabada e informar de las acciones, intervenciones, medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias correspondientes. Plazo de citación 48 horas.
- **Acciones con que involucran a los padres, apoderados y/o adultos responsables:** se procederá a realizar una mediación de mutuo acuerdo con los involucrados, previa autorización de los apoderados y con la presencia de estos, ya que como padres y/o adultos responsables deben involucrarse en el proceso y trabajar mancomunadamente con el establecimiento en post del bienestar del NNA. Todo aquello quedara registro en la hora de entrevista a apoderados y/o alumnos según corresponda. Plazo de tiempo, dependiendo del caso y su disponibilidad, no más de 15 días.
- **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional a los estudiantes involucrados:** Entre el Equipo de Convivencia Escolar y Coordinación, se realizarán Planes de trabajo individualizado a cada estudiante involucrado de ser necesario, además de entregar la contención necesaria y seguimiento de los estudiantes, en caso de que producto de la agresión, se requiera reposo y/o ausencia a clases, se realizara un plan pedagógico para mantener su proceso de enseñanza, como también talleres al grupo de curso y/o comunidad educativa de ser necesario. Estas medidas se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de la proporcionalidad.

D. SEGUIMIENTO DEL CASO

- Con posterioridad a los hechos de maltrato, acoso o violencia se **realizará un seguimiento del desempeño de los o las estudiantes:**
 - Se evaluará en el Equipo de Convivencia Escolar, la necesidad de una derivación a Red de Apoyo.
 - Profesor/a jefe o personal de Convivencia Escolar, realiza intervención a la víctima de acoso para que sienta acogida y segura.
 - Profesor/a jefe realizará entrevista al apoderado del o los/los estudiantes involucrados para realizar el seguimiento.
 - Si es necesario se harán talleres en el grupo curso, para abordar temas de sana convivencia y resolución pacífica de conflictos.
 - Se debe dejar registro y evidencia de todas las entrevistas realizas y también en caso de realizar talleres.
- **Seguimiento del desempeño del docente involucrado cuando el caso amerita una intervención.**
 - Revisar las prácticas docentes y corregir aquellas que son de riesgo o potencial falta ante el buen trato a un estudiante.
 - Participación de docentes en charlas sobre buen trato, resolución pacífica de conflictos y convivencia escolar.



- Reconocer en los y las docentes aquellas buenas prácticas relacionadas con el buen trato, resolución pacífica de conflictos y sana convivencia, que se destaquen en la observación de clases por parte del Equipo de Gestión (coordinadores).

E. EVALUACIÓN E INFORME FINAL

Tanto los antecedentes de entrevistas e intervenciones deben quedar registradas en la hoja de vida de los involucrados, indicando que los detalles de los hechos se encuentran registradas en las hojas de entrevistas a apoderados y alumnos según corresponda.

Todos los involucrados deberán ser entrevistados de manera presencial por la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Gestión o Convivencia, en donde dejarán su versión por escrito y con su firma de toma de conocimientos y acuerdos tomados.

Siempre se velará por el bienestar de cada estudiante y no se realizará juicios de valor, sin tener evidencias claras de su responsabilidad, cada apoderado por su parte debe colaborar con el proceso con una actitud de contención y apego al protocolo y el debido proceso respetando el derecho de cada estudiante.

El informe final del caso será revisado por Dirección quien finalmente aprobará el procedimiento. Las sanciones aplicadas deben ser informadas en privado al estudiante junto a su apoderado.

Protocolo en caso de maltrato y/o agresión de un estudiante a un funcionario del colegio

Concepto:

Se entenderá por maltrato de un estudiante hacia un funcionario del colegio a todas aquellas acciones u omisiones que involucren algún tipo de agresión o violencia intencional, siendo física o psicológica, que sea realizada de manera verbal o por intermedio de redes sociales. Proferida de un estudiante a un funcionario del establecimiento, la cual pueda provocar al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y psíquica, su vida privada y en otros derechos fundamentales, dificultando su desarrollo o desempeño profesional.

Conductas de maltrato hacia un funcionario

| De carácter físico | De carácter psicológico |
|--|---|
| Atacar, morder, estrangular, dar puntapiés, lanzar objetos, empujar, acorralar, etc. | Insultos o garabatos, gritos, manipulación, amenazas, gestos groseros, ofender a cualquier funcionario, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, exhibir y difundir por redes sociales. |

Medidas disciplinarias

Se debe respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

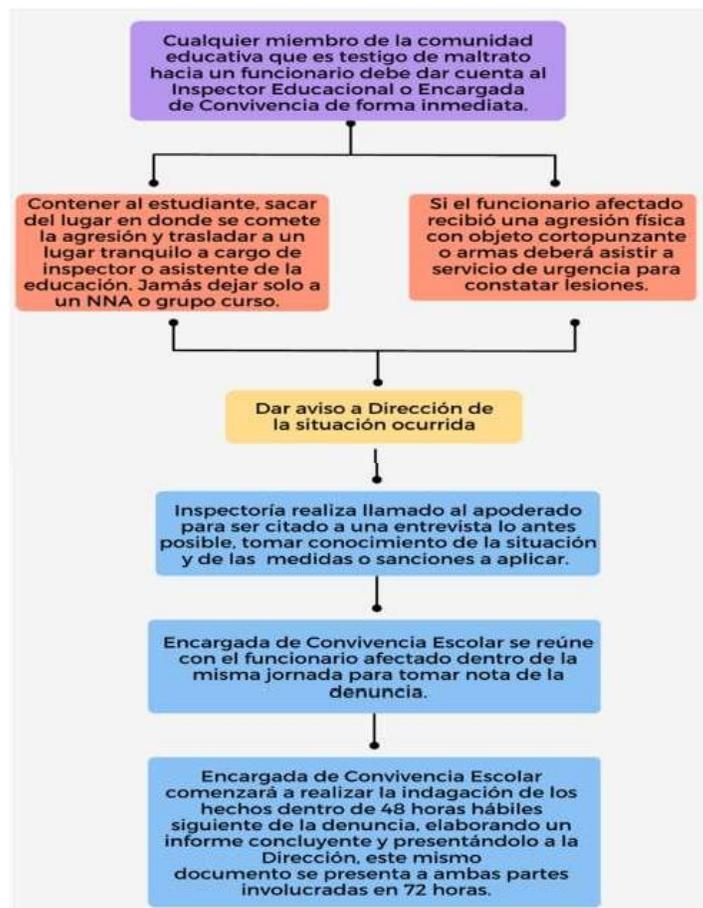


1. La conducta inadecuada de maltrato o agresión de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento es una falta muy grave en la que el inspector o profesor jefe deberá registrar en la hoja de vida del alumno (a)
2. Se aplicarán sanciones de carácter disciplinario como: condicionalidad que será evaluada hasta la finalización del año escolar.
3. Se suspenderá al alumno (a) por 5 días.
4. Inspectoría debe realizar un informe conductual para posterior ser evaluado en Consejo de Profesores.
5. Dependiendo de la conducta del alumno (a) buenas o malas, se determinará la no renovación de matrícula del alumno (a). Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en una entrevista con el inspector.

Recursos de apelación

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir con fundamentos en contra la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para la cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se deberá presentar por escrito a la dirección del establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibido, emitiendo una respuesta dentro de 5 días hábiles.

Frente a una situación de maltrato de un estudiante hacia un funcionario del establecimiento se realizará el siguiente procedimiento:





Protocolo de maltrato y/o agresión de un apoderado hacia un funcionario del establecimiento

Los funcionarios de un colegio muchas veces pueden verse envueltos en situaciones de conflicto con la gran diversidad de apoderados que existen en un establecimiento educacional que afecta la Convivencia Escolar, por esta razón, debemos tener en cuenta que esto no solo tarea de los estudiantes, sino más bien es un trabajo de toda la comunidad educativa. De esta manera tenemos que entender que el establecimiento tiene la responsabilidad de entregar las herramientas necesarias para solucionar los conflictos, pero también debe entregar los procedimientos sancionatorios para quien incurra en conductas inadecuadas que puedan poner en riesgo nuestra integridad física y psicológica. Para proteger a nuestros funcionarios es necesario especificar las acciones a seguir al momento de existir un conflicto entre ambos y las sanciones que el colegio cree pertinentes en caso de que esta falta sea grave.

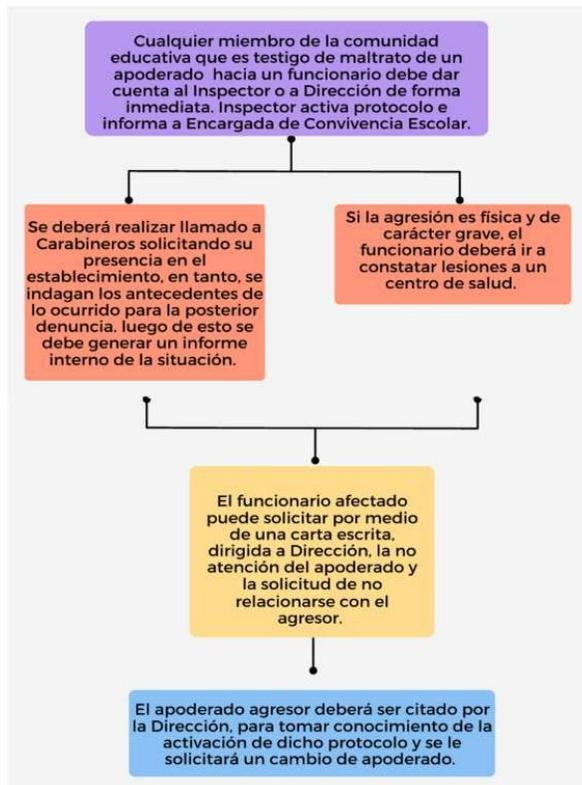
Se entenderá por maltrato de un apoderado hacia un funcionario (a) del establecimiento a todas aquellas acciones u omisiones que involucran algún tipo de agresión o violencia intencional ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos como: Facebook, Instagram, WhatsApp, etc. Proferida de un apoderado o tutor hacia un funcionario del establecimiento, la cual pueda provocar en un funcionario temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física y psíquica, su vida privada y en otros derechos fundamentales, dificultando su desarrollo o desempeño profesional.

Conductas de maltrato hacia un funcionario

| Maltrato físico | Maltrato verbal, emocional o psicológico | Maltrato digital o ciberbullying |
|---|--|--|
| Es un tipo de maltrato que suele producir una lesión física producto de una agresión única o repetida como, por ejemplo: Golpear morder, estrangular rasguñar, dar puntapiés lanzar algún objeto contra una persona, tirar el pelo y empujar. | Se caracteriza por ser un tipo de violencia emocional, tales como: Insultos, gritos, amenazas, juicios, críticas degradantes, discriminación a un funcionario (a). | Aquel maltrato que se da a través del mundo digital y redes sociales, tales como: Enviar correos electrónicos ofensivos, y amenazantes, utilizar cuenta, Twitter, WhatsApp de otra persona, cambiando datos y publicando mensajes que desprestigie a la víctima, enviar imágenes vídeos no deseados. |



Ante la situación en la cual un apoderado agrede física o verbalmente a un funcionario del Colegio Saint George de Angol, se deberá seguir el siguiente esquema:



En el caso de que el agredido/a sea docente podrá solicitar en dicha carta el no relacionarse con el apoderado en reuniones, lo que puede significar la solicitud de cambio de representante del estudiante en su formación (apoderado) de manera inmediata, cuando el director del establecimiento se lo solicite, dejando como apoderado principal al suplente en la ficha de matrícula u otro que estime conveniente siempre cuando sea mayor edad.

Protocolo frente a la violencia y maltrato de un adulto hacia un NNA tanto físico como psicológico

Concepto:

La definición de maltrato físico se entiende como “la acción, omisión o trato negligente, no accidental que prive al niño de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o interfieran en su desarrollo físico, psíquico y/o social, cuyos actores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”. La clasificación del maltrato físico distingue el maltrato en físico activo, pudiendo ser “abuso físico” o “abuso sexual” o maltrato pasivo, que se traduce en “negligencia”. Por otra parte, se señala que el maltrato emocional activo, es el “maltrato psicológico” y el maltrato emocional pasivo es el “abandono psicológico” de la víctima.

Indicadores de maltrato físico

- Lesiones en la piel, moretones en distintas partes del cuerpo, señales de mordeduras o heridas infectadas.
- Heridas o rapaduras en la boca, labios, encías u ojos; en los genitales externos; en la parte superior de los brazos, piernas o torso.
- Hemorragia de la retina.
- Comportamiento: cauteloso en el contacto físico con adultos. Se muestra aprensivo cuando otros niños lloran. Manifiesta conductas externas (agresividad o rechazo)



parece tener miedo a sus padres o a volver a casa informa que su padre/madre le ha causado alguna lesión.

- Trastornos del sueño o de la alimentación.

Indicadores de maltrato emocional

- Retraso en el desarrollo físico y psicológico (baja en el peso y en la talla) Trastornos de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres.
- Comportamiento: Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso. muestra conductas extremadamente adaptativas, que son “demasiado adultas”, como ejercer el papel de padres de otros niños, o tener conductas demasiado infantiles, como mecerse constantemente, chuparse el dedo pulgar, enuresis Intentos de suicidio.
- Extrema falta de confianza en sí mismo, exagerada necesidad de ganar o sobresalir.
- Demandas excesivas de atención Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños.

Indicadores de negligencia y abandono

- Se le ve constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido.
- El niño(a) pasa largos períodos del día sin los cuidados y vigilancia de un adulto, está solo o con sus hermanos.
- Presenta problemas físicos, o necesidades médicas no atendidas.
- Inasistencia repetida y no justificada al establecimiento.
- Se suele quedar dormido en clases.
- Muestra cansancio o apatía permanente.
- Llega muy temprano al colegio y se va muy tarde.
- Manifiesta que no hay nadie que lo cuide.

Otra forma de maltrato infantil es el abuso sexual, entendiendo como la imposición del NNA, basada en una relación de poder de la actividad sexual, en la que ofensor obtiene gratificación. Esto puede ser ejercido por intermedio de la fuerza física, chantaje, amenaza, intimidación, engaño, utilización de confianza, afecto o cualquier forma de presión.

El abuso sexual infantil, está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “Indemnidad sexual” para los NNA menor de 14 años. Lo que está contemplado en la Ley 19.927 del Código Penal.

Se considera, además, el acoso sexual de un NNA cuando un adulto posee material pornográfico, lo cual está bajo el alero de la Ley 20.526, sancionando estas prácticas.

Además, esta la ley 21.128 que menciona que agresiones de carácter sexual hacia NNA, debido a que afecta gravemente a la Convivencia Escolar.

Indicadores de abuso sexual y/o conductas de índole sexual en NNA

| Síntomas Físicos | Síntomas Conductuales | Factores de Riesgo |
|--|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para caminar o mantenerse sentado. • Dolores abdominales o pelvianos, infecciones genitales o urinarias. | <ul style="list-style-type: none"> • Consumo de drogas o alcohol en los adolescentes, huidas de casa. • Conductas autolesivas o suicidas. | <ul style="list-style-type: none"> • Falta de educación sexual. • Baja autoestima, timidez en exceso, |



| | | |
|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Secreción en pene o vagina, hemorragia vaginal en niñas pre-púberes. • Enfermedades de transmisión sexual, VIH-SIDA, sífilis, etc. • Falta de control de esfínter, enuresis y encopresis en niños que ya han controlado previamente. • Trastornos alimenticios. Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia o cuando es incierta la identidad del padre. | <ul style="list-style-type: none"> • Una notoria baja en su rendimiento escolar. • Cambio repentino de conducta. • Retrocesos en el comportamiento como chuparse el dedo u orinarse en la cama. • Inhibición o pudor excesivo. • Aislamiento, escasa relación con sus compañeros o pares. • Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva. • Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial. • Resistencia a regresar a la casa después de la escuela o rechazo a alguien de forma repentina. • Miedo a estar solo(a), a los hombres o a algún miembro de la familia. • Problemas de sueño, como temores nocturnos o pesadillas. | <p>retramiento o tendencia a la sumisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de afecto y/o atención. • NNA con actitud pasiva. • Dificultades en el desarrollo asertivo. • Baja capacidad de toma de decisiones (según edad). Niño o niña en aislamiento. |
|--|--|---|

Medidas de prevención

El colegio Saint George, tendrá profesionales de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones que constituyen maltrato y/o abuso sexual.

Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos de esta índole, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

Se podrá realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o alumnos que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.

Durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática:

- Asistentes de patio que garanticen un acompañamiento educativo durante los recreos.
- Marco valórico centrado en la confianza y la fraternidad.
- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales



- Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (5º básico a IVº medio).
- Reuniones de Padres y Apoderados en que se debe tratar este tema.
- Charla de Responsabilidad Penal (7º básico a IVº medio) mínimo cada dos años.
- Se actualiza anualmente el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.
- Se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.
- El colegio posee contacto con las redes públicas de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Procedimiento frente a la certeza o sospecha

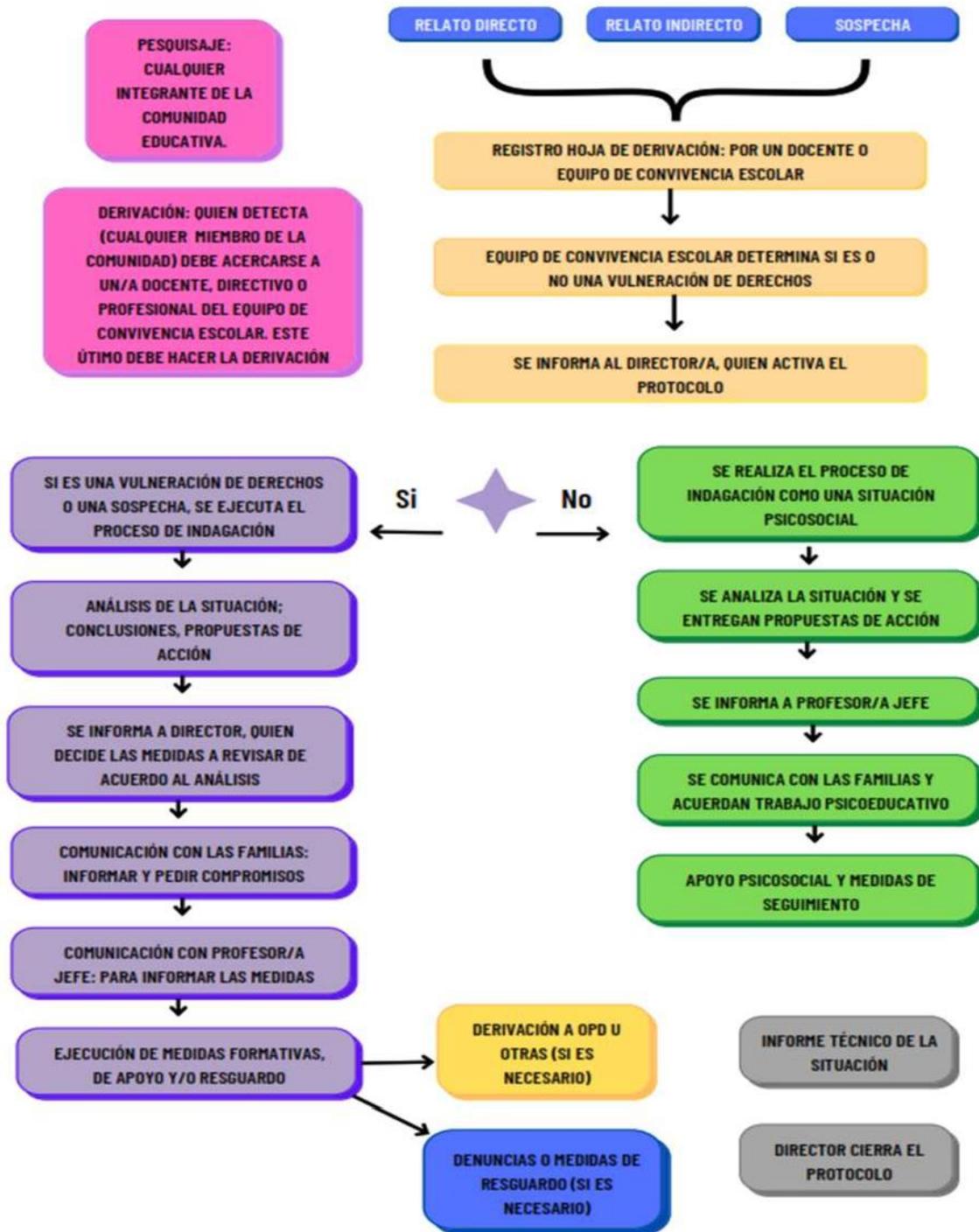
De acuerdo al Código Penal, Artículo 175/176 donde establece que están obligados a denunciar estos hechos los miembros de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, los empleados públicos y de salud, los Fiscales del Ministerio Público y los directores, Inspectores, Profesores de todo nivel educativo. Sin embargo, no es función del colegio investigar ni recopilar información/pruebas sobre los hechos, sino que solo actuar oportunamente para proteger al NNA, denunciar y realizar la derivación correspondiente.

El establecimiento educacional entonces, seguirá el siguiente procedimiento: El colegio Saint George de Angol, se acoge al Artículo 16 D de la Ley 20.536 sobre violencia escolar, “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien se apropie de una posición de autoridad, un director, profesor, asistente de la educación u otro, es decir, por parte de un adulto de la comunidad escolar en contra de un estudiante”.



En caso de producirse algún atentado a la buena convivencia se establece el siguiente esquema:

FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



Protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

El espacio escolar deber ser un lugar seguro y protector para nuestros alumnos, por lo mismo ante situaciones que afecten a los niños, niñas y adolescentes (NNA), es responsabilidad de los/as adultos promover y garantizar una convivencia armoniosa, pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa asuma formas de cuidado integral ante el maltrato y abuso, estableciendo procedimientos claros frente a hechos de connotación sexual, como lo puede ser un abuso o agresión sexual. La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual aquellas acciones proferidas por un miembro de la comunidad educativa por uno/a de sus integrantes o un



tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, ya sea presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Este tipo de delitos graves deben ser denunciados dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de esta índole, cometidos al interior o fuera del establecimiento educacional.

Los/as profesionales de la educación deberán cumplir con la obligación de denunciar este tipo de hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, la labor investigativa es exclusiva del Ministerio Público.

Este tipo de delitos es abordado bajo la ley N° 21.057 (2018) que regula las entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo a NNA menores de edad, que han sido víctimas de delitos sexuales. Los establecimientos educacionales, sus profesionales y asistentes de la educación, deben ser informados sobre las directrices que la integran, y la forma en que en los establecimientos deben canalizar las denuncias ante este tipo de situaciones.

La protección de los niños, niñas y adolescentes forma parte de la misión que nosotros como comunidad escolar tenemos, por lo mismo, las situaciones de maltrato y abuso sexual infantil deberán ser detenidas de manera eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoriamente para clarificar la situación. Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y agravar el daño.

Tipos de abuso sexual y otras definiciones

| | |
|------------------------------|---|
| Abuso sexual propio | Es una acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño (a) o adolescente. Generalmente consisten en tocaciones del agresor (a) hacia el NNA o de estos al agresor (a), pero inducidas por él mismo. |
| Abuso sexual impropio | Es la exposición a niño (a) o adolescente a hechos de connotación sexual tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía. |
| Violación | Es todo acto de penetración por vía vaginal, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima. |
| Estupro | es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas de NNA que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el/la agresor/a, sea esta de carácter laboral, educacional o de |



| | |
|---|---|
| | cuidado, o bien si la engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima. |
| Grooming | es un fenómeno social asociado al uso de internet, el cual es ejercido por parte de un adulto, normalmente con una falsa identidad para ganarse la confianza de un/a NNA con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la NNA desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. |
| Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas | <ol style="list-style-type: none"> 1. Exhibición de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a. 2. Tocar los genitales del niño, niña o adolescente por parte de un adulto. 3. Tocar otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente. 4. Contacto buco genital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente. 5. Incitación por parte del abusador/a, a que el NNA toque sus propios genitales. 6. Penetración vaginal o anal, o intento de ello, con sus genitales u otros objetos. 7. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico. 8. Exposición a material pornográfico. 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. 10. Obtención de servicios sexuales por parte de un/a NNA a cambio de dinero u otras prestaciones. |

| | |
|--|---|
| <p>Paso 1: Receptación de la denuncia o identificación de conflicto y adopción de medidas urgentes.</p> <p>Plazo: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> | <p>Quien presencia o tome conocimiento por cualquier medio de una agresión sexual y/o hechos de connotación sexual en contra de un NNA, debe denunciarlo y comunicarlo inmediatamente al director/a, quien debe activar el presente protocolo a fin de adoptar las medidas necesarias y de carácter urgente. En primer lugar, se debe proteger a la víctima y entregar el apoyo y la contención necesaria.</p> <p>El registro de la denuncia no requiere ser firmado por el/la denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso.</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dar aviso a los apoderados/as: se debe dar el aviso formalmente a los apoderados/as para su citación e información de lo sucedido. Esta citación debe realizarse inmediatamente vía telefónica. En caso de que el adulto responsable o apoderado sea identificado como el presunto agresor, es necesario identificar a otro adulto que asuma la protección del NNA (quien será definido por la directora), e informar la situación a las instituciones correspondientes, para que decreten medidas de protección. b) No revictimizar: Una vez que el NNA devela la situación al adulto de confianza es este quien debe transmitir el relato (en forma confidencial y con resguardo absoluto |
|--|---|



| | |
|--|--|
| | <p>de la privacidad del NNA) para efectos del procedimiento interno. Es decir, en ningún caso debe otro integrante del establecimiento interrogar o volver a solicitar el relato a la víctima. Siempre se debe actuar con total confidencialidad, resguardando los derechos de la infancia y adolescencia asegurados en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos de carácter sexual.</p> <p>c) Medidas de resguardo (apoyo psicológico o psicosocial):</p> <ul style="list-style-type: none">• En primera instancia deben separar a la víctima del victimario y adoptar todas las medidas administrativas, psicológicas y pedagógicas para el resguardo de los involucrados.• Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as desde el Equipo de Convivencia Escolar.• Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado/a, se evaluará adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambios de turnos.• En caso de estudiantes, se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.• En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.• Medida cautelar de suspensión: esta medida puede aplicarse solo a los/as estudiantes en casos donde la situación afecte gravemente la convivencia escolar según lo estipulado en el Reglamento Interno del colegio y respetando los plazos establecidos en la Ley de Aula Segura. <p>Suspensión de funciones: proceden sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.</p> <p>d) Definición de sospecha de maltrato sexual o abuso sexual o antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual:</p> <p>Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar o el profesional más idóneo, en conjunto con la Directora del establecimiento, resolverán dentro del mismo plazo si la situación es considerada como:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el NNA, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.2.- antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio NNA o relato de algún testigo que presenció la agresión. |
|--|--|



| | |
|--|---|
| | <p>En caso de que sea una sospecha, la Encargada de Convivencia Escolar o la Directora del colegio, procederá de la siguiente forma: 1.- Si el/la sospechoso/a es una persona externa al colegio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato o abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanos al NNA y su familia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tengo un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será este el adulto protector quien se le informe de la sospecha de los pasos a seguir por el colegio.• Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del NNA, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire del establecimiento al NNA, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.• Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la Red Mejor Niñez, centros de atención primario, centros de violencia intrafamiliar, entre otros), a los que derivará los antecedentes recopilados. <p>2.- Si el sospechoso/a es una persona que se desempeña en el establecimiento:</p> <p>La Directora del colegio, informará al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile la situación, entregando todos los antecedentes que dispone.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informar a la familia respecto a los antecedentes y de los pasos a seguir.• Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a tomarse conocimiento de estos.• De ser necesario se evaluará tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente OPD u otras instituciones de la red Mejor Niñez) a quienes se derivará los antecedentes recopilados.• Informar de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo que sea necesario con el/la estudiante.• Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.• Durante toda la investigación se velará por el resguardo |
|--|---|



| | |
|---|---|
| | <p>de la identidad de los involucrados.</p> <p>3.- Si el sospechoso es otro niño, niña o adolescente perteneciente al establecimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. • Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, a los cuales se les derivará los antecedentes recopilados. • Convivencia escolar estará al tanto de la situación para poder entregar la contención correspondiente y apoyo al estudiante. • Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. • Se aplicarán medidas formativas con los/las estudiantes involucrados. Si reviste la posibilidad de delito se informará al Tribunal de Familia. <p>E) Información a la Superintendencia: En la misma jornada, después de realizado el procedo antes señalado, la Dirección del colegio, deberá informar brevemente y con cuidado absoluto de la confidencialidad y privacidad del o los NNA involucrados por intermedio de un oficio a la Superintendencia de Educación, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia de la denuncia.</p> <p>Esto se realizará cuando el acusado es funcionario/a del establecimiento.</p> <p>Se deberá dejar registro y constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/las estudiantes involucrados.</p> |
| <p>Paso 2: Obligación de denunciar/ Centro de Salud / Derivación.</p> <p>Plazo: Máximo 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.</p> | <p>a) Denuncia: Quien tome conocimiento del hecho deberá cumplir con la obligación de denunciar. Esta denuncia debe hacerse de forma presencial en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente. - Surge la obligación de denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Art. 175, Letra F) Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que efectúen a los alumnos o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. • Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal. <p>b) Atención de salud urgente y/o constatación de</p> |



| | |
|--|---|
| | <p>lesiones: si se requiere la atención de salud urgente del NNA, el establecimiento deberá disponer de su traslado inmediato y oportuno a un centro de salud, acorde a lo previsto en el protocolo de accidentes, acompañado por un familiar o persona adulta. Realizada la denuncia, se debe acompañar a la víctima para el proceso de constatación de posibles lesiones. Es la Directora quien debe definir quien realizará este acompañamiento. No es obligación contar con la autorización de la familia.</p> <p>c) Derivación a otras entidades: tratándose de estudiantes, se evaluará derivación a entidades de protección de derechos OPD Angol (mediante oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.</p> <p>No es función de los/las profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero si estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente. En estos casos la labor investigativa le corresponde solamente al Ministerio Público.</p> |
| <p>Paso 3: Formalización de la situación. Plazo: 1 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.</p> | <p>Una vez que el responsable de la ejecución es informado de una situación deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tomar registro escrito de la persona que toma conocimiento del hecho en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. (No debe volver a tomar el relato de la víctima) b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar. c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo en el transcurso del procedimiento. <p>Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.</p> |
| <p>Paso 4: Decisión del Equipo Directivo y entrega de información a los involucrados. Plazo: 2 días hábiles desde que se recibe el informe.</p> | <p>En este paso se debe siempre: citar a él/ la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas, reparatorias, formativas, sancionatorias y otros remediales. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>De acuerdo con el informe de cierre, el Equipo Directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aplicación de medidas, formativas, pedagógicas y apoyo psicosocial: es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas (establecidas) en el RICE, se puede dar solución al problema de convivencia. Estas medidas deben tener por objetivo promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada en |



| | |
|--|---|
| | <p>situaciones futuras.</p> <p>b) Aplicación de medidas sancionatorias: el Equipo Directivo deberá analizar la pertinencia de las medidas sancionatorias, en aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentario vigente.</p> |
| <p>Paso 4: Entrega de antecedentes y apoyo al Ministerio Público.</p> <p>Plazo: Mientras dure el proceso de investigación establecido por el Ministerio Público.</p> | <p>Es establecimiento educacional a través de la directora como principal responsable de esta acción deberá estar atenta a entregar todos los antecedentes solicitados por el Ministerio Público, así como también colaborar en todas las diligencias que le sean requeridas.</p> |

Protocolo en caso de ciberbullying

Contar con pautas que faciliten la detección del ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significara abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados.

Indicaciones generales

Es necesario aclarar que el establecimiento no propicia ni fomenta el uso de redes sociales con los estudiantes, salvo las producidas por la institución para difusión de información. Comprender los siguientes puntos permite prevenir conflictos relacionados al acoso cibernético dentro del establecimiento.

- El uso de aparatos tecnológicos (celular, Tablet, cámaras, entre otros) será responsabilidad de quienes lo poseen y quienes proveen de dichos elementos a los estudiantes (es decir las familias).
- El establecimiento no solicitará ni permitirá a los estudiantes el uso diario de aparatos tecnológicos dentro del establecimiento, a menos que tengan un objetivo pedagógico el cual será informado previamente vía correo electrónico formal según indica el Reglamento Interno.
- El estudiante deberá tener guardado sus aparatos electrónicos en su mochila durante toda la jornada. En caso de que anden con alguno.
- Los docentes o asistentes de la educación tienen la facultad, dada en el Reglamento Interno, de requisar todo aparato electrónico que no haya sido solicitado para fines académicos, el cual será entregado al apoderado por inspección.



- El establecimiento no se responsabiliza de la pérdida de aparatos electrónicos dentro del establecimiento, a menos que hayan sido formalmente requisados por algún docente o trabajador.
- Está estrictamente prohibido a los estudiantes el registro multimedia (fotos, videos o cualquier otro medio de registro audiovisual que exista o pueda existir) dentro del establecimiento, que no haya sido autorizado por Dirección. Esto constituye una falta grave en el reglamento interno.
- Es responsabilidad de la familia, supervisar las Redes Sociales de sus pupilos, así como llegar a acuerdos del uso de aparatos electrónicos y sus limitaciones.

Ciberbullying

El ciberbullying se caracteriza por:

- Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias.

El ciberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones,



opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

- **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- **Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.**
- **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- **Grooming:** Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

Acción frente a sospecha y detección de ciberbullying

Cualquier miembro de la comunidad escolar (profesores, estudiantes, familia, personal no docentes) que tenga sospechas o que tenga conocimiento expreso de una situación de ciberbullying tiene la obligación de comunicarlo.

- a) Todo estudiante que reciba algún acto de agresión de un compañero, directo o indirecto, debe informar al adulto en su casa o al profesor/a jefe en el establecimiento, tomando pantallazo a cualquier tipo de evidencia que registre los hechos. (Foto al número telefónico, mensajes, WhatsApp, red social, sea anónimo o con el nombre específico del agresor/agresora, entre otros).
 - Si el apoderado es quien observa señales, debe comunicarlo directamente al profesor tutor de su pupilo vía correo electrónico en un plazo menor a 24 horas si es día hábil; y si es un día feriado o viernes, debe avisar al día hábil más próximo. Es importante incluir registros multimedia que evidencien el acoso cibernético.
 - Si un estudiante observa actos de agresión o acoso producidos en redes sociales u otro medio digital deberá informar inmediatamente al profesor tutor si está en el colegio o a su apoderado si está en casa.
- b) El funcionario/a que observe señales o reciba una declaración relacionada a alguna situación de agresión o acoso cibernético de un estudiante deberá informar al Profesor/a jefe mediante correo electrónico institucional con Copia al Equipo de Convivencia Escolar y/o reunión Presencial, dentro de la misma jornada de clases.
 - La persona que observa dejará registro escrito de la primera evidencia en el libro de clases y en los documentos que destinen para ello, incluyendo testimonios o recursos digitales si estuvieran disponibles.



- c) El profesor/a jefe debe enviar el documento correspondiente “Derivación de Caso”, vía correo electrónico y/o presencial a Inspectoría con copia al Equipo de Convivencia Escolar, dentro de la misma jornada en que fue informado.
- d) Una vez verificada la posible situación de ciberbullying, el colegio deberá trabajar de forma inmediata y simultánea en tres líneas de actuación: Valoración, comunicación y acciones de protección.
- Valoración: mantener un estado de alerta ¿es aislada? ¿es una situación reiterada?
 - Comunicación aislada y prudente con el afectado y apoderado.
 - Entrevista con los involucrados, posibles testigos y evidencias.
 - En todo momento se respetará la privacidad del estudiante, se mantiene la confidencialidad.
 - Acciones de protección: al agresor (es) y a la víctima.
- e) El inspector citará al estudiante afectado a una reunión privada para analizar la realidad y el impacto de los hechos en la persona y determinar la gravedad de la agresión o acoso.
- Si el inspector no estuviera disponible, será Convivencia Escolar quien realice la acción, o la persona que la Dirección determine.
 - El inspector podrá solicitar la compañía de Convivencia Escolar o alguien del equipo de gestión si fuese necesario.
 - Se deberá citar al estudiante dentro de la misma jornada. Si el aviso se realiza al final o después de la jornada escolar, deberá citarse al día hábil más próximo.
 - Es importante que la persona afectada tenga la evidencia digital de las situaciones que declara.
- f) El inspector realizará una reunión con la persona que produce los actos de agresión o acoso para dar conocimiento de la situación y analizar la perspectiva de la persona, de modo de determinar consciencia, responsabilidad y culpabilidad.
- Si el inspector no estuviera disponible, será Convivencia Escolar quien realice la acción, o la persona que la Dirección determine.
 - Se deberá citar al estudiante dentro de la misma jornada. Si el aviso se realiza al final o después de la jornada escolar, deberá citarse al día hábil más próximo.
- g) El inspector indaga los hechos con el profesor/a jefe, los profesores y/o compañeros de modo de corroborar o identificar señales que no hayan sido tomadas en cuenta.
- Si el Inspector determina como gravísima la situación de acuerdo al Reglamento Interno, solicitará una reunión con el Equipo de Gestión a la brevedad posible, dentro de la misma jornada, para abordar la situación.
 - Si el inspector, en base a la evidencia, desestima que no hay una situación repetida y sistemática de agresión en medios digitales (Ciberacoso) se activará el protocolo correspondiente según la naturaleza de los hechos informados y el Reglamento Interno. Este punto deberá ser confirmado con Dirección.



- h) El inspector establecerá la gravedad de la infracción y determinará el tratamiento según la falta, apuntando a medidas formativas en primera instancia, y recurriendo a las sanciones aplicables.
- El inspector podrá evaluar el tratamiento específico junto a la Dupla Psicosocial, Docente Tutor, UTP y dirección. Este tratamiento podrá incluir adaptaciones curriculares/ pedagógicas y/o derivaciones externas.
 - Si la infracción constituye un delito o una vulneración a los derechos del niño, éste será derivado a las entidades públicas correspondientes.
- i) El inspector citará a los apoderados tanto de la persona afectada como de aquel que produce el ciberacoso (juntos o separados según determine) para analizar la situación y llegar a acuerdos para tratar los hechos tanto a nivel escolar como familiar.
- Se informará la gravedad de la infracción, así como las medidas formativas o sanciones según lo estipulado en el Reglamento Interno.
 - La citación de los apoderados deberá ser solicitada en un plazo máximo de 24 horas recibida la "Derivación de Caso", vía correo electrónico institucional.
- j) El área de Convivencia Escolar, Inspectoría, UTP o profesor/a jefe, realizarán seguimiento para él/los estudiantes involucrados.
- Se determinará un tiempo de seguimiento (de uno a tres meses) y cierre del caso.
 - El seguimiento ha de enfocarse en el bienestar del estudiante, preocupándose de que los apoderados sigan el procedimiento externo (si fuese solicitado) como el apoyo psicoemocional y apoyo académico de parte del establecimiento con los estudiantes y/o apoderados (trabajo en clases de orientación, charlas a apoderados, seguimiento parcial con psicóloga, entre otros), según el Equipo de tratamiento específico determinen.
 - Es responsabilidad de las familias, primeramente, resguardar la seguridad cibernética de sus estudiantes, teniendo que ellos supervisar y monitorear las Redes Sociales de sus hijos, así como sus medios digitales de comunicación.
 - Se podría citar a los apoderados nuevamente para transmitir información o tratamientos que no hayan sido informada en la primera instancia o las modificaciones de estas.
- k) Si el apoderado y/o tutor legal no respondiese a los acuerdos institucionales indicados en la reunión, se tomará como una Vulneración de derechos del Niño o Niña de parte de la familia, ingresando la causa correspondiente en el Juzgado de Familia o la institución que corresponda.
- l) Una vez que el caso esté en las Instituciones especializadas, serán ellos (profesionales dedicados) quienes se encargaran de indagar y sancionar si corresponde.
- m) Una vez cumplido el plazo de seguimiento establecido en el punto H, y no teniendo evidencia formal alguna que la situación se haya repetido, el inspector ha de cerrar el caso.



Protocolo de actuación ante desregulación emocional y conductual (DEC)

El protocolo se confecciona a partir de las orientaciones para la elaboración de protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales (Educación, 2022).

Este protocolo considera que, en nuestra comunidad educativa, cada situación de desregulación conductual y/o emocional (DEC) serán abordadas por los pasos que se presentarán a continuación:

- Prevención
- Intervención
- Reparación

Como comunidad abordaremos cada caso como único en su particularidad, es por esto, que el manejo y adquisición de herramientas es responsabilidad última, de los apoderados y respectivas familias, para poder abordarlo en conjunto.

Para abordar la prevención e intervención directa de desregulación conductual y emocional es necesario tener claridad del siguiente concepto; La regularización emocional incluye la capacidad para modular la respuesta fisiológica -relacionada con la emoción-, la implementación de ciertas estrategias para dar una respuesta ajustada al contexto y la organización de estas estrategias para lograr metas a nivel social (Thompson, 1994).

Es importante considerar que la desregulación emocional y conductual, es una reacción motora y emocional por parte del estudiante, frente a uno o más estímulos, donde no logra comprender su estado emocional, ni logra expresar sus emociones o sensaciones, dificultando sus respuestas para autorregularse. Esta desregulación puede presentarse de diferentes maneras, desde un estado de angustia difícil de contener, hasta agresiones físicas a sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.

Si la desregulación emocional del estudiante transgrede los lineamientos del protocolo de convivencia escolar o reglamento interno, se tomarán medidas dependiendo de cada caso de acuerdo al protocolo que corresponda.

Este protocolo debe ser verbalizado y compartido por la comunidad educativa, con el fin de tener conocimiento para actuar al momento de observar una desregularización emocional y/o conductual. Para esto es importante que se sigan los pasos que se presentan a continuación:

Consideraciones generales

1.- Entenderemos por Desregulación conductual y emocional:

Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.



2.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

Es importante que quienes estén a cargo, sean personas a las cuales les motive este tipo de trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno del espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia de sustancias, el equipo determinado por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso de que se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

Es relevante que el establecimiento gestione capacitaciones y/o apoyos internos de autocuidado a los/as profesionales que estén a cargo de esta tarea.

Prevención

Siempre será más recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación. Para ello se sugiere lo siguiente:

1.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Se recomienda reconocer, en los casos en que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNAJ previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser: a) en el caso de estudiantes del espectro autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes.

Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente a determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero; b) en el caso de un/a NNAJ severamente maltratado (donde se han realizado todas las gestiones judiciales requeridas), podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional; c) en el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño; d) en estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en la población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de



los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

Específicamente en el nivel de Educación Parvulario en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por el/al cuidador/a principal, enfermedades crónica del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.

3.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle nos ayude a distribuir materiales, que nos ayude a con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

Es aconsejable interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto. Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, comida, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, cambio de conductor del furgón escolar, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgarle, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNAJ y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante.

Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.



7.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Para casos específicos, como por ejemplos estudiantes con diagnóstico de Trastorno del espectro autista, sería deseable, además, efectuar con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales se establezca por escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento.

Además, estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Intervención, según nivel de intensidad

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención es deseable partir por describir lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente, agregando la observación de lo que hacen las personas que lo/a rodean antes y después de su aparición, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y



autorregularse emocionalmente, ejemplo Biblioteca CRA; en este caso el contrato debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA y su marco de actuación. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivarlo a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
- Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNAJ sea cómoda
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



- Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:

- Resguardar llevar al estudiante a un lugar seguro, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.

El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.

El/la acompañante interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).

Es deseable, al finalizar, se deje registro de la intervención en Bitácora (Anexo Propuesta de Bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Es relevante que el establecimiento educacional cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional - conductual.

Forma de informar a la familia, apoderada/o (etapa 2 y 3):

Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de "acompañar".



Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico, como por ejemplo, trastorno del espectro autista, los procedimientos de aviso a apoderados, y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que será informada la/el apoderado/a y la autorización de éste/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor establezca el establecimientos) en conocimiento del particular contexto familiar, y la condición laboral y/o emocional de la/él apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerla/e informada/o en el caso de DEC y del manejo que el establecimiento está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

3.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: Acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar un Protocolo para cada estudiante y situación donde se identifique su necesidad, con respeto a la dignidad de éste/a. Se recomienda sea elaborada en conjunto por quienes intervengan con el/la NNJA generando criterios consensuados, acompañada por una bitácora (anexo propuesto de Bitácora) para mantener un registro de la evolución en el tiempo de la conducta conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, personal necesario y roles de cada uno/a, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, como actuar con el/la estudiantes después. En lo posible incluir a un profesional de un organismo externo colaborador en su elaboración, como por ejemplo profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los

Departamentos Provinciales de educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y las implicancias éticas.

En casos extremos puede requerirse traslado a centros de salud, para lo cual es relevante el establecimiento pueda previamente establecer, de manera conjunta con el centro de salud más cercano, la forma de proceder, y definir en acuerdo con apoderado la forma de traslado, en apego a la normativa y la seguridad de todas las partes.

Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de



medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

- Importante en todas las etapas descritas: No regañar al estudiante, No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”, No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.
- En casos de situaciones de alto riesgo para sí mismo/a o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, con el fin de recibir el apoyo pertinente, y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico o de otros especialistas.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de las/os profesionales especialistas capacitados, como por ejemplo el Equipo de Convivencia Escolar.

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, (se responsabiliza al estudiante mediante las indicaciones del reglamento interno del establecimiento.) ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso (Seguimiento se realiza por parte de convivencia escolar).

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.



La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar: (El profesor jefe del curso correspondiente, interviene en la clase siguiente a la DEC al curso.)

La enseñanza de habilidades alternativas debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El presente protocolo contiene información sobre la normativa de la Superintendencia de Educación y entrega orientaciones a la comunidad educativa, para actuar frente a la situación de embarazo, maternidad o paternidad que se puedan encontrar algunos estudiantes en el sistema escolar.

Todos los establecimientos educacionales tenemos la obligación de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia a los jóvenes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que, el embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, los que deberán otorgar facilidades para cada caso.

Fases para seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

Fase 1 DETECCIÓN:

Objetivo: Informar a dirección de la situación de embarazo de un embarazo de una estudiante, maternidad o padre adolescente.

Plazo: Primeros indicios de embarazo.

Responsables:



1. Idealmente el apoderado junto con el/ la estudiante.
2. El/la estudiante en caso de no haber informado a los padres.
3. Y en última instancia, cualquier miembro de la comunidad educativa informar a la Dirección del establecimiento ante una sospecha, para que Dirección, a través del Encargado de Convivencia Escolar o Profesor jefe confirme la información y se inicie el protocolo.

Acciones:

1. En el caso que sean el apoderado junto al estudiante, se pasa a la fase 2.
2. En caso de que sea el/la estudiante que informa el hecho, o la información llega de un tercero, se realizan las siguientes acciones:
 - a) Conversar con el/la estudiante para que confirme la situación actual.
 - b) Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.
 - c) Brindar apoyo psicosocial o escolar para informar a los padres.

Fase 2 CERTIFICACIÓN MÉDICA:

Objetivo: Tener documento médico que notifique la situación actual de embarazo de la estudiante. Plazo: depende de la fecha de la atención médica.

Responsable: apoderado.

Acciones: El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación.

La Dirección procederá a entrevistar una vez más a los padres o apoderados, para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna, durante el período que asista a clases. (permisos para controles médicos, trámites, etc.)

1. Se les leerá los derechos y deberes de la estudiante, su responsabilidad como apoderado y se les solicitará firmar ***el compromiso de acompañamiento al adolescente (ver anexo 1)*** que señala su consentimiento para que el/la alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/ la estudiante durante la jornada de clases.
2. El establecimiento educacional debe ingresar al sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de la JUNAEB, a los adolescentes en estas condiciones. Dicho registro permite seguir la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Además, el colegio va a realizar lo siguiente:

- Horarios acordes a su condición de salud.
- Mobiliario cómodo para su permanencia.
- Horarios más cortos de acuerdo a su estado físico y emocional.

Los demás aspectos sobre esto se encuentran regulados en el protocolo respectivo que se encuentra en el anexo al presente reglamento

Protocolo sobre alumnas embarazadas, padres y madres adolescentes



Propósito:

La finalidad del siguiente protocolo es poder entregar las orientaciones frente una situación de embarazo adolescente, maternidad o paternidad dentro de nuestro establecimiento, todo esto para que puedan tener una continuidad en su proceso pedagógico y un apoyo socioemocional.

Generalidades sobre derechos de las alumnas embarazadas, madres o padres adolescentes:

En nuestro país, se encuentra garantizado el derecho a que las alumnas embarazadas y madres puedan permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, ya sean estos públicos o privados, subvencionados o pagados.

Ley General de Educación (Nº20.370/2009) en su Art. 11, señala que el embarazo o la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo como colegio otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad presentan los mismos derechos que el resto de la comunidad educativa, no pueden ser discriminadas, tampoco puede existir una cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.

El embarazo o la maternidad, no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o un curso paralelo, salvo que éste manifieste su voluntad expresada de un cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Las autoridades directivas y el personal del establecimiento al que asistan las alumnas en situación de embarazo o maternidad deberán mantener el respeto por su condición.

La dirección del establecimiento deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como así mismo, a los controles médicos post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Respecto del apoyo pedagógico de parte del establecimiento:

Todo estudiante del Colegio Saint George, que este embarazada o que vaya a ser padre, debe cumplir con las mismas normativas descritas en el reglamento del colegio, puesto que su estado no impide poder desarrollar sus funciones como estudiante, a no ser que por condición medida propia del periodo le sea poco favorable asistir a clases. En este sentido, se flexibiliza provea presentación de certificado médico.

Para desarrollar un buen proceso educativo, el colegio dispone que:

- El profesor(a) jefe o tutor debe ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes con respecto a la alumna (o).
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado deberá hacer retiro de materiales de estudio.



- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por; los/las médicos tratante, carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los programas de estudio.

Respecto al consejo escolar

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

Respecto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con las evaluaciones.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en la secretaría. Inspectoría se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

El/la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta del estudiante.

Respecto del periodo de embarazo:

- Las estudiantes embarazadas o los progenitores adolescentes tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, presentando en el establecimiento el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- El/la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además, deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.



- Las alumnas embarazadas tendrán permiso para asistir al baño, para prevenir el riesgo de una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).

Respecto del periodo de maternidad y paternidad:

- El establecimiento permitirá la salida del establecimiento de la alumna en un horario predeterminado, para las labores de amamantamiento. Previa autorización y firma del apoderado.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto de los apoderados de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante (anexo n° 1), como de la familia y del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Derechos y responsabilidades de estudiantes embarazadas y madres adolescentes/compromisos de acompañamiento al adolescente

Derechos

- Tienes derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudias.
- Te encuentras cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.
- Tienes derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas.
- Tienes derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carnet de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el Reglamento de Evaluación).
- Tienes derecho a adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo.
- Cuando tu hijo o hija nazca, tienes derecho a amamantar, para esto puedes salir del establecimiento educacional en tus recreos o en los horarios que te indiquen en tu centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de tu jornada diaria de clases.

Responsabilidades



- Eres responsable de asistir a los controles de embarazo, postparto y Control Sano de tu hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o CESFAM correspondiente.
- Justificar tus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a a tu profesor/a jefe.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Protocolo sobre porte, consumo y microtráfico de drogas y alcohol

El establecimiento considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas, además del porte de armas por parte de los alumnos, presenta un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general. Este protocolo establece la importancia del enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de estos elementos en la comunidad educativa.

Fundamentos legales

Ley N°20.000, (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

Ley N°20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivados a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Procedimiento de notificación, investigación y entrevista

| | |
|---|---|
| Etapa 1: Notificación | Se debe informar a dirección, encargada de convivencia escolar e inspectoría en un plazo de 2 horas. |
| Etapa 2: Investigación | Inspectoría realizará un período de investigación, en un plazo de 24 horas, para identificar el tipo de consumo, porte o distribución y recopilación de evidencias. |
| Etapa 3: Notificación al docente | La Inspectoría notificará al profesor/a jefe de la situación ocurrida junto con las evidencias en un plazo de 24 horas, mediante una entrevista. |



| | |
|--|--|
| Etapa 4: Entrevista al apoderado | Inspectoría citará y entrevistará al apoderado de (los) estudiantes (s), en un plazo de 24 horas. Instancia en la cual se deberá presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">● Relato del hecho acontecido.● Evidencias que comprueben el hecho constitutivo de la falta.● Derivaciones a organizaciones externas como redes locales, OPD, MEJOR NIÑEZ, SENDA.● Proceso disciplinario a aplicar. |
| Etapa 5: Procedimiento disciplinario | Inspectoría aplicará las siguientes medidas para la falta muy grave de consumo, porte o microtráfico: <ul style="list-style-type: none">● Registro de anotación por escrito en el libro de clases.● Condicionalidad, la cual será evaluada por un período de tres meses. |
| Etapa 6: Derivación a convivencia escolar | Inspectoría realizará derivación a la Encargada de Convivencia Escolar en un plazo de 24 horas posterior a la medida disciplinaria, para comenzar el proceso de apoyo al (los) estudiante (s). |
| Etapa 7: Derivaciones a organismos externos | El equipo de convivencia escolar realizará derivaciones a organismos, para evaluar el riesgo e iniciar un proceso de desintoxicación y rehabilitación, si es necesario. |
| Etapa 8: Seguimiento del caso | El equipo de convivencia escolar realizará seguimiento del caso en las reuniones periódicas junto con la información recopilada de organismos externos. |

Nota: en todo momento el colegio deberá respetar el debido proceso y presunción de inocencia del estudiante al cual se le imputa una falta muy grave, por otra parte, el colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados por sus padres.

El apoderado del alumno afectado deberá tomar conocimiento del procedimiento del presente protocolo de acción junto con las etapas que lo componen.

Los funcionarios del establecimiento deberán cumplir con la obligación de denunciar, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, ante cualquier Tribunal con competencia Penal cuando existan antecedentes que permitan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito en un plazo de 24 horas.

Protocolo de accidentes escolares

El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún estudiante del Colegio, tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L**

puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa. Por tal motivo, los dolores y/o accidentes que ocurran en la casa del alumno o en otras dependencias fuera del colegio no importando el día y horario sin relación y autorización del colegio NO SERÁ CONSIDERADO ACCIDENTE ESCOLAR, y será responsabilidad del o los padres o tutor el cuidado y atención de salud.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvulario, Básica, Media, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio. Es responsabilidad del apoderado actualizar ficha médica de su pupilo/pupila en el mes de marzo, con todos los datos de salud del alumno/alumna, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia. Además, es responsabilidad de los apoderados/as informar al colegio cualquier situación de salud excepcional o de cuidado que presente su pupilo, adjuntando certificado médico de respaldo. Inspectoría será el encargado de activar el protocolo de accidentes escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes. En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, éstos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, podría intervenir en estos casos el encargado de accidentes escolares previa entrevista con el apoderado, quedando registrado en hoja de atención a apoderados.

Todos los miembros de la comunidad tienen el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

Tipos de accidentes

Se consideran los siguientes tipos de accidentes: leves, graves y muy graves.

Accidentes leves

Se considerará accidentes leves aquellas lesiones que pueden ser tratadas en forma interna por la persona encargada de realizar los primeros auxilios en una dependencia del establecimiento provista para ello (enfermería) con los elementos apropiados. El/la estudiante podrá reintegrarse sin complicaciones a sus labores académicas, debiéndose avisar inmediatamente al padre y/o apoderado por parte del encargado de accidentes escolares o inspectoría.

Algunas lesiones leves consideradas son las siguientes:

- Heridas abrasivas superficiales (rasmilladuras).
- Golpes simples, no en la cabeza.
- Cortes superficiales.

Procedimiento para accidentes leves

1. Detección del accidente por cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Aviso al encargado de accidentes escolares
3. Evaluación preliminar por parte del encargado de accidente escolares
4. Informar a Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y apoderado/a



5. Derivar a sala de clases
6. Registro del Accidente Escolar
7. Se llevará un registro estadístico de los Accidentes Escolares, ocurrido durante el año
8. escolar correspondiente, y el encargado de accidentes escolares e inspectores avisaran vía teléfono a los apoderados sobre cualquier accidente ocurrido en los estudiantes por muy leve que éste sea.

Accidentes graves

Se considerará accidentes graves aquellas lesiones que pueden revertir mayor cuidado o incertidumbre, no es posible determinar su gravedad y será necesaria la evaluación médica, sin que la lesión revista riesgo vital.

Se consideran accidentes graves aquellas lesiones tales como:

- Golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento.
- Cortos profundos.
- Mordeduras.
- Golpes que produzcan fuerte dolor.
- Hematomas moderados.

Procedimiento para accidentes graves

1. Detección del accidente por cualquier miembro de la comunidad educativa
2. Aviso a encargado de accidentes escolares
3. Evaluación preliminar, por parte del encargado de accidentes escolares.
4. Informar a Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y apoderado/a
5. Derivar a enfermería y hospital, y se solicitará el retiro del alumno al apoderado en el recinto hospitalario.
6. Elaborar y entregar el formulario de accidente escolar al apoderado.
7. Registro del Accidente Escolar.
8. Se llevará un registro estadístico de los Accidentes Escolares, ocurrido durante el año escolar correspondiente, y el encargado de accidentes escolares e inspectores avisaran vía teléfono a los apoderados sobre cualquier accidente ocurrido en los estudiantes por muy menos leve que este sea.

Accidentes muy graves o gravísimos

Se considerará accidentes muy graves o gravísimos aquellas lesiones que ponen en riesgo la vida del estudiante o pueda significar una incapacidad permanente.

Se consideran accidentes muy graves aquellas lesiones tales como:

- Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento.
- Luxaciones.
- Deformaciones de articulaciones.
- Fracturas.
- Heridas profundas con hemorragia consistente.
- Caídas de altura.
- Convulsiones.
- Quemaduras.
- Intoxicación.



Procedimiento para accidentes muy graves

1. Detección del accidente
2. Aviso a encargado de accidentes escolares
3. Evaluación preliminar, por parte del encargado de accidentes escolares.
4. Informar a Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y apoderado/a
5. Llamar inmediatamente al servicio de urgencia que esté informado en la ficha de salud del alumno, para ser trasladado a la brevedad, y a la vez, dar aviso al apoderado de lo ocurrido. En caso de que el apoderado no pueda ser ubicado, algún funcionario acompañará en el traslado al centro médico, hasta que llegue el padre y /o apoderado.
6. Elaborar y entregar formulario de accidentes escolar al apoderado.
7. Registro de accidente escolar.
8. Se realizará el protocolo de investigación sobre el accidente ocurrido.

Protocolo de acción sobre autoagresión en un alumno/a

Autoagresión: una conducta autolesiva como toda conducta auto deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte. (R.Mato, 2019)

Clasificación de conductas autoagresivas

| Comportamiento leve | Comportamiento grave |
|--|---|
| Rasguños, golpes, pellizcado compulsivo de la piel, arrancarse compulsivamente los pelos de alguna parte del cuerpo. | Quemaduras, cortes en la piel, ingesta de sustancias tóxicas u objetos. |

Los límites no son siempre claros y en algunos casos, los comportamientos que habitualmente caen fuera de los límites pueden representar efectivamente una autolesión si se realizan como un intento explícito de causar daños tisulares.

En el caso de observar conductas autoagresivas en estudiantes de nuestro establecimiento se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. En el caso de observar una autoagresión se deberá en todo momento separar al estudiante con su grupo de curso y de su entorno.
2. La Psicóloga del establecimiento deberá tomar conocimiento del hecho por el inspector y posteriormente deberá llevar al estudiante a un lugar tranquilo para poder calmarlo y de esta manera proceder a realizar la contención emocional. En el caso de que ésta no se encuentre, la contención la deberá realizar el docente.
3. Inspector debe dar aviso a dirección de lo ocurrido y realizar el llamado al apoderado correspondiente para que asista al establecimiento lo antes posible.
4. El (la) alumno (a) afectado (a) deberá permanecer en inspectoría después de la contención emocional brindada y no podrá integrarse a clases y/o retirarse del establecimiento hasta que el apoderado asista al establecimiento.
5. Se debe informar al encargado de enfermería en el caso de existir heridas que requieran de atención, para aplicar los primeros auxilios necesarios.



6. Una vez que el apoderado asista al establecimiento deberá ser atendido por la psicóloga del colegio en conjunto con inspector para entregarle al apoderado las orientaciones al caso.
7. Se debe sugerir al apoderado una ayuda especializada de un psicólogo o psiquiatra.
8. En caso de ser atendido por un especialista el apoderado deberá entregar documentación de atención especializada al establecimiento para que la psicóloga del establecimiento pueda realizar el seguimiento respectivo.
9. El inspector deberá realizar un informe detallado de la situación ocurrida firmado por el apoderado para ser archivado en la carpeta correspondiente.
10. La psicóloga debe mantener comunicación constante con el centro en donde está siendo atendido el estudiante para ver la evolución de su tratamiento y deberá informar a profesor/a jefe e inspectoría.
11. En todo momento se debe mantener la confidencialidad del tratamiento del estudiante.
12. Jefe de UTP deberá evaluar el estado académico del estudiante afectado para determinar si el alumno está en condiciones de poder asistir a clases, por otro lado, el colegio va a flexibilizar las evaluaciones y trabajos.

Protocolo de reconocimiento de identidad de género de niños, niñas o adolescentes trans en la comunidad escolar.

El presente documento nace como respuestas a la Resolución Exenta N° 812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Conceptos generales y definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile:

1.- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.



2.- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

3.- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4.- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la Confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la Autonomía progresiva.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en la institución educativa

Solicitud de entrevista

Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al alumno y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista



A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Comité asesor

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe del estudiante.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito al la directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada en el Art. 14.- y la directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Una vez que la directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el Art. 12.-

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la Comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.



Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento acerca de una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia

El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación

El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.



Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley N°21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra



supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio

Disposiciones generales

Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con otros anexos necesarios.

Este protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Autorización de apoderados

aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesorado fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los apoderados.

El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Información al departamento provincial de educación

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

Durante la salida pedagógica

Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:



1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. Individualización del grupo de adultos que participarán de la actividad, el que deberá estar conformado por el personal de aula y, eventualmente, otros miembros permanentes del equipo técnico del establecimiento, a cargo de la misma, quienes podrán ser acompañados por madres, padres y apoderados, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los niños y niñas.
5. Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.

Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Los padres, madres y apoderados siempre tendrán el derecho de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

En el caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida hasta la vuelta al establecimiento.

El profesor responsable entregará a cada estudiante un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio de todo aquel estudiante que tenga antecedentes previos de mala conducta, desacato a la autoridad o haya realizado acciones consideradas como violencia escolar en contra de uno o más miembros de la Comunidad educativa y que puedan poner en riesgo la seguridad del grupo que participará de la salida pedagógica.

Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica

Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Aspectos relativos a la comunidad pedagógica



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L**

Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Inspector.

El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia

Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

Con respecto a las giras de estudio

El presente protocolo tiene como objeto establecer ciertas disposiciones reglamentarias básicas y elementales para respecto a las giras de estudio, paseos y/o similares.

Es perfectamente posible y válido que un determinado curso, decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar, ni solicitar autorización a la Dirección del Colegio, y por tanto esta actividad "privada". En virtud de lo anterior, por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al colegio, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase alumnos y apoderados. En estas actividades no participará ningún funcionario del colegio, salvo que por mutuo propio así lo decidan, y lo harán a título siempre personal y no en representación del colegio.

En este sentido, se debe señalar que los paseos de curso, giras de estudio o similares, son actividades realizadas, de forma voluntaria y consensuada por los alumnos y padres miembros de un curso específico y en ningún caso forman parte de las actividades lectivas del colegio, por lo tanto, no se pueden desarrollar dentro del horario.



Protocolo de prácticas, comentarios o acciones de tipo sexista que atenten contra la dignidad del estudiantado

Cuando hablamos de educación no sexista nos referimos a la consciencia profunda en la práctica educativa de una formación en igualdad de género y de derechos para todas las personas, con independencia de su credo, edad, clase social, cultura, identidad de género u orientación sexual, lengua y condición. Esto con el propósito de eliminar las desigualdades que se producen y reproducen en la educación y después se perpetúan en la sociedad.

Por lo tanto, se entenderán por prácticas sexistas, comentarios y actitudes que den cuenta de un trato desigual entre personas y la sobrevaloración de un grupo humano/a sobre otro en base al género.

Protocolo

a) Grupos simétricos (estudiantes/ estudiantes)

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse al coordinador/a de su nivel para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como "sexista"
2. El o la coordinadora de su nivel tomará de forma confidencial el relato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado/a.
3. El o la coordinadora del nivel citará al o la estudiante que es responsabilizado por la acción, tomando su versión de los hechos, también será informado a su apoderado.
4. Mediación entre estudiantes.

b) Grupos asimétricos (adultos/ estudiantes)

1. El o la estudiante afectada deberá dirigirse a su Prof. jefe o coordinador/a para manifestar la práctica, comentario o acción que se encuentre catalogada como "sexista"
2. Se tomará en forma confidencial el retrato del o la estudiante, citando e informando a su apoderado.
3. El coordinador/a del nivel citará al adulto/a que es responsabilizado, tomando su versión de los hechos.
4. El coordinador/a citará al estudiante con su respectivo apoderado/a, para dar cuenta de los descargos del adulto/a responsable de la práctica.
5. Se realizará arbitraje entre ambas partes.

Protocolo frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos a estudiantes

Este protocolo tiene por objetivo poder realizar la detección temprana de situaciones en donde se está vulnerando los derechos de los alumnos y alumnas del establecimiento.

Entenderemos la vulneración de derechos como "cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la convención sobre los derechos del niño" también son "las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica"

Este protocolo será la base de acción para el resto de los protocolos contenidos en el reglamento interno de convivencia escolar, ya sea en cuanto a la realización de acciones



como de sugerencia y ejecución de medidas de resguardo, pedagógicas y de apoyo a las personas involucradas.

| | |
|---|---|
| Situación(es) que activa(n) el protocolo | <ul style="list-style-type: none"> ● Relato directo o indirecto de una situación de vulneración de derechos de un alumno/a. ● Algunas de las vulneraciones de derechos pueden ser: <ol style="list-style-type: none"> 1. Maltrato físico y/o psíquico. 2. Violencia intrafamiliar (VIF). 3. Abandono o negligencia parental (descuido de la higiene, salud física y mental; no generar condiciones de estudio, sin resguardo en caso de sufrir violencia). 4. Abuso sexual infantil (ASI): protocolo de actuación es diferente. 5. Trabajo infantil. 6. Atrasos continuos sin justificación. 7. Inasistencias continuas sin justificación médica o del apoderado. 8. Sospecha de deserción escolar/ malas calificaciones y el apoderado no se preocupa. |
| Responsables | <p>Inspectoría general: debe preocuparse de los atrasos e inasistencias sin justificación y activar el protocolo que es contactar a la familia.</p> <p>Director/a: activa el protocolo de actuación, solita por medio de oficio el proceso de indagación realiza cualquier denuncia o interponer medidas de resguardos ante tribunales de familia, si así lo amerita, y cierra el protocolo.</p> <p>Equipo de convivencia escolar: está encargado de recibir la derivación, realizar la indagación pertinente; informar a las familias afectadas; informar a docentes según corresponda; proponer acciones de resguardo, denuncia, derivaciones a instituciones externas, entre otras.</p> |
| Plazos | <ul style="list-style-type: none"> ● 24 horas para activar el protocolo. ● 4 a 5 días para ejecutar el protocolo. ● 10 a 15 días para emitir el informe técnico. |
| Acciones/Procedimientos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Quien reciba el relato directo o indirecto de una vulneración de derechos debe hacer registro en la Ficha de derivación y hacer entrega a un/a integrante del equipo de Convivencia Escolar. 2. El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una vulneración de derechos u otra situación. 3. Si se decide que se trata de una vulneración de derechos, la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director/a de esta situación. 4. El director/a activa el protocolo, por medio de un oficio, solicitando la realización del proceso de indagación, especificando las/los encargados/as de dicho proceso. 5. Se desarrolla el proceso de indagación. Se realizan entrevistas a estudiantes, familiares, visitas domiciliarias, según lo amerite para recabar información que permitan |



| | |
|--|---|
| | <p>definir el tipo de vulneración de derechos. Todo proceso de indagación debe resguardar la debida confidencialidad, así como la dignidad e integridad de los/as estudiantes involucrados/a. También, debe asumir espacios de contención para los/as estudiantes y sus familias; así como evitar realizar juicios o descalificaciones de la familia o los/as autores de la vulneración de derechos delante del/a estudiante afectado/a; también evite opiniones que culpabilicen o responsabilicen al/a estudiante de la vulneración; siempre valide su vivencia sin poner en duda su relato.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Se analiza la situación, de manera colegiada, para poder establecer conclusiones del caso, ponderar los posibles riesgos para el alumno/a que está afectado, y así generar propuestas de acción, a nivel educacional como de índole legal.7. Se solicita asesoría legal al abogado del establecimiento si el análisis de la situación lo amerita.8. Si ocurre una situación de maltrato físico con daño visible, es necesario acudir con el/la estudiante a un centro asistencial para constatar lesiones. Esto debe informarse a la familia oportunamente.9. Se entrega al director/a el análisis de la situación y sus conclusiones para que dirija las acciones a seguir.10. Se comunica al apoderado/a o tutor el alumno/a o la persona más idónea, el análisis del caso y las medidas que se tomaran por parte del establecimiento y el compromiso de acción que se espera de ellos.11. Se comunica además al/la profesor/a jefe la situación global ocurrida, solicitando su apoyo en la realización de algunas medidas formativas y de resguardo para el/la estudiante afectado/a.12. Se realiza derivación externa a instituciones como OPD u otras instituciones correspondientes, si las conclusiones del caso lo ameriten, a cargo del equipo de convivencia escolar.13. Se realiza denuncia en carabineros, PDI o se impone medidas de resguardo en tribunales de familia, así así lo indica las conclusiones del caso. Esta es previamente acordada por el director/a, siendo este quien de manera personal o por oficio a nombre de la institución efectúa la denuncia.14. Se fija el inicio de las medidas de resguardo y medidas formativas, duración, frecuencia y responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas. Las medidas deben aplicarse inmediatamente después de tomados los acuerdos con los/las apoderados/as y estudiantes afectados/as.15. El equipo de convivencia escolar emite un informe técnico sobre la situación a cargo de profesionales de equipo de convivencia escolar. |
|--|---|



| | |
|--|--|
| | <p>16. El director/a, con este último paso, determina el cierre del proceso y ejecución del protocolo.</p> |
| <p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Toda medida que se aplique debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y adolescente que se haya visto involucrado (ya sea el agredido o el agresor) y su familia. ● Así como también la confidencialidad del proceso, manteniendo siempre la información e indagación de manera reservada y restringida. Todo esto con el propósito de no estigmatizar o realizar unavictimización secundaria. ● Asegurar la pertenencia del estudiante en el establecimiento. ● Afianzar una alianza positiva con las familias, en postde la pertenencia del estudiante en el colegio. ● Realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. ● El proceso de derivación debe centrarse en disminuir los indicadores de riesgo y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible poder coordinar redes de apoyo pertinentes al caso. |
| <p>Medidas formativas para estudiantes afectados/as</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Cualquier medida formativa que se aplique debe contemplar la continuidad del proceso de aprendizaje, así como resguardar el principio de proporcionalidad y el interés superior del niño. ● En los apoyos que se brinden a los/las estudiantes afectados deben contemplar el reconocimiento de los recursos disponibles que tiene, tanto el/la estudiante como su familia y entorno, para favorecer factores protectores. ● En el caso de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas (que son parte del protocolo, pero que se detallan a continuación): <ol style="list-style-type: none"> a) Contención y acogida del estudiante afectado/a, de manera permanente, al menos mientras se resuelve la situación de vulneración. b) Trabajo psicoeducativo con padres c) Apoyo psicosocial al estudiante: que permita fortalecer una autoestima positiva, disminuir conductas de riesgo, favorecer la expresión emocional, entre otras. d) Acompañamiento en aula: con el propósito de resguardar que su ambiente directo sea comprensivo, de apoyo y apropiado en el trato. |
| <p>Acciones de seguimiento y acompañamiento</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Establecer un equipo responsable para el seguimiento de acciones formativas definidas. ● Realizar acciones continuas de apoyo psicosocial y en el grupo curso. ● Acciones a nivel de la comunidad educativas que promuevan conductas positivas y detección temprana de vulneración de derechos. |



| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar entrevistas y visitas domiciliarias a la familia del/la estudiante afectado para cotejar que la vulneración de derechos ha terminado o disminuido. ● Mantener el contacto y tener coordinación con el sistema judicial como los organismos de protección de infancia pertinentes a los que se haya realizado la derivación externa para conocer el estado actual de la intervención (asistencia, adherencia, entre otras). ● Cotejar permanentemente, si el/la estudiante se encuentra con medidas/condiciones de protección y/o riesgo, al menos por un año desde la activación del protocolo. |
|--|--|

Protocolo frente a sospecha o detección temprana de situaciones de vulneración de derechos a los estudiantes

| | |
|--|--|
| <p>Situación(es) que activa(n) el protocolo</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Sospecha de una situación de vulneración de derechos de un/a estudiante. 2. Algunas situaciones que gatillan la SOSPECHA, detección temprana de vulneración de derechos: <ul style="list-style-type: none"> ● Inasistencias a clases. ● Atrasos. ● Quedarse dormido en clases. ● Comunicación escasa con la familia. ● Interacciones conflictivas con familiares. ● No traer colaciones o materiales. ● Apoderado/as que no se presentan a citaciones y/o reuniones de apoderados. ● Resistencias ante las derivaciones externas cuando hay detección temprana de vulneración de derechos. ● Cualquier acción que limite la autonomía o la identidad de los/las estudiantes. 3. Se detalla a continuación situaciones o alertas de detección temprana: <ul style="list-style-type: none"> ● Los atrasos, retiros e inasistencias son alertas necesarias de considerar, pues si estas son reiteradas y/o sin justificación médica o de apoderados, puede implicar la vulneración de derecho a la educación. Se considerarán para la detección temprana 3 a 5 veces. ● La falta de materiales y colaciones reiterativamente son alertas necesarias de considerar, pues si se prolonga en el tiempo implica la vulneración del derecho a la educación y a desarrollarse. <p>La falta de higiene, la vestimenta, no acorde a la temporada (ej. Ropa acorde a temporada estacionales), entre otras puede implicar una vulneración del derecho a crecer sanos física, mental y espiritualmente, y por lo tanto al derecho de protección.</p> |
|--|--|



| | |
|--|---|
| <p>Acciones/procedimientos</p> | <p>1. Se mantienen responsables y plazos declarados en el protocolo n°1.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se mantienen los pasos del protocolo n°1, desde la acción 1 hasta la 16. ● Se elimina la acción 13, y se pondera según análisis y conclusiones de la situación la acción 12. <p>Se modifican la acción 2 y 3, estableciéndose como dice a continuación:</p> <p>2. El equipo de convivencia analiza la derivación y decide colegiadamente si la situación es una sospecha de vulneración de derechos u otra situación.</p> <p>Si se decide que se trata de una sospecha de vulneración de derechos la encargada de convivencia escolar informa inmediatamente al director de esta situación.</p> |
| <p>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as</p> | <p>Se mantienen las medidas de resguardo estipuladas en el protocolo anterior.</p> |
| <p>Medidas formativas para estudiantes afectados/as</p> | <p>Toda medida formativa debe contemplar el resguardo del interés superior del niño, el principio de proporcionalidad y el derecho a la educación.</p> <p>En caso de sospecha de vulneración de derechos se sugieren las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar talleres socioeducativos para el grupo curso y otros cursos. 2. Realizar Talleres para padres para el fortalecimiento de habilidades parentales. 3. Realizar Talleres a docentes de cómo abordar estas problemáticas en reunión de apoderados/as y clases de orientación, como trabajo preventivo y de promoción de derechos. 4. Diseñar e implementar un plan de trabajo para reunión de apoderados/as enfocado en el desarrollo psicoeducativo de la promoción de un ambiente bien tratado y la detección temprana de la vulneración de derechos. |
| <p>Medidas de seguimiento y acompañamiento</p> | <p>Se mantienen las medidas de resguardo estipuladas en el protocolo anterior.</p> |



Anexos

Procedimiento Aula Segura

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como: agresiones de carácter físico, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.



La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Expulsión Cancelación

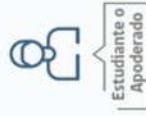
Procedimiento

Obligación



Notificación del inicio de la investigación

Medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica



Presenta descargos o alegaciones



15 días hábiles

Notificación de resultados

Solicita reconsideración

Director entrega sanción previa consulta al Consejo de Profesores

Suspensión del estudiante (opcional)



Los establecimientos educacionales deben actualizar su Reglamento Interno incorporando este nuevo procedimiento y aquellas medidas que desean agregar a las descritas en la Ley.



10 días hábiles

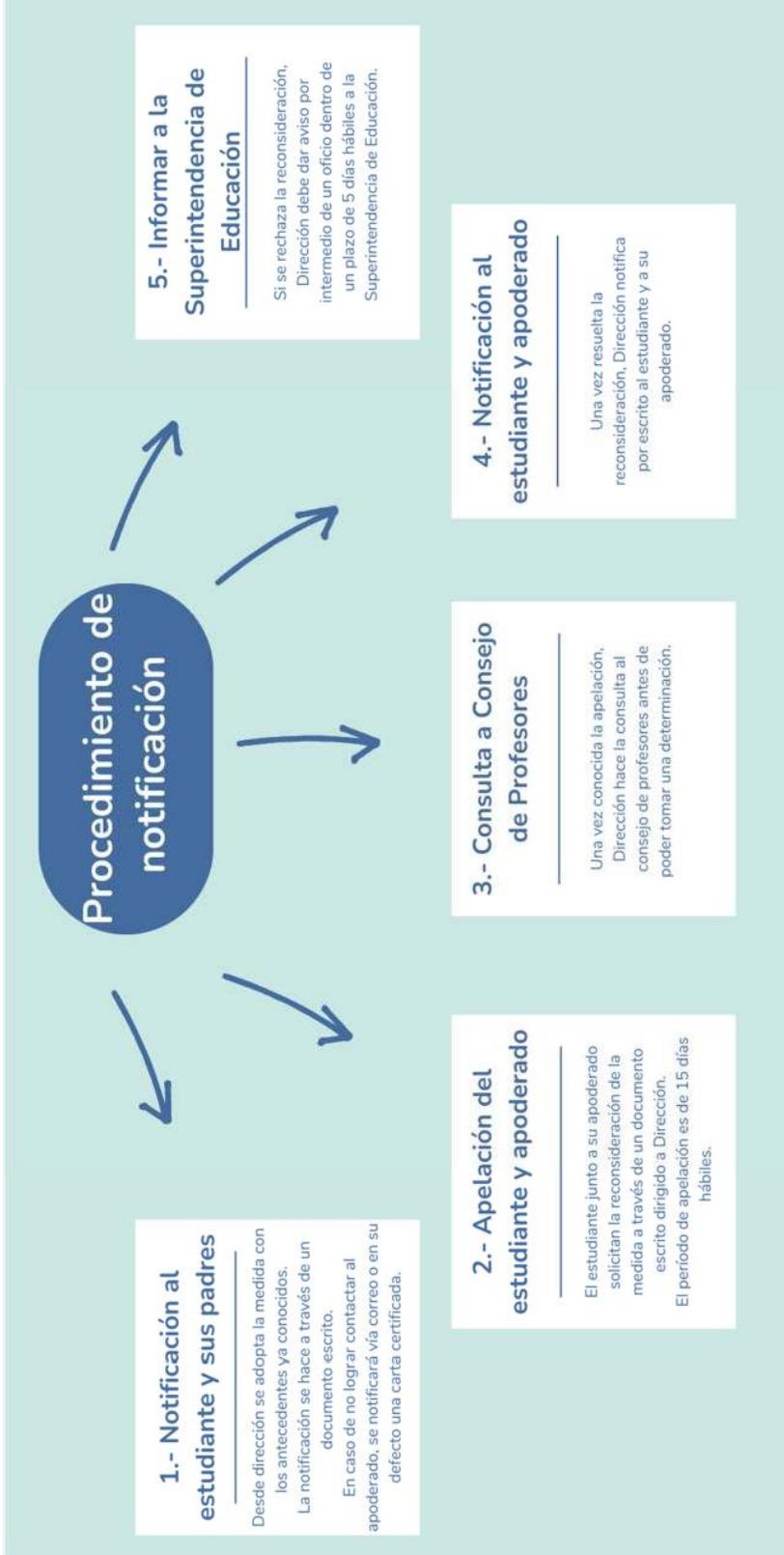
Posible continuación de suspensión



5 días hábiles



Esquema sobre el proceso sancionatorio de Aula Segura





CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

Formato de entrevista a apoderados



CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAINT GEORGE
PEDRO AGUIRRE CERDA N.º 922, CELULAR 56-963533177
A N G O L

| REGISTRO DE ENTREVISTA | |
|---|--|
| Motivo de entrevista: | |
| Fecha y hora: | |
| Entrevistador/a: | |
| Área: | |
| Apoderado/a: | |
| Titular (Sí/No), Parentesco: | |
| Estudiante: | |
| Curso: | Modalidad: En línea ___ Presencial ___ |
| DESARROLLO DE LA ENTREVISTA Y ACUERDOS (PLAZOS, RESPONSABLES, OTROS). | |
| | |
| Nombre, Firma y Run de entrevistado/a*: | |
| Nombre, Firma y Run de entrevistador/a*: | |

**La entrevista presencial debe concluir con nombre, firma y run escrito a mano por sus participantes.
 **La entrevista en línea debe ser grabada con el consentimiento de sus participantes, de lo contrario se realiza presencial.*



Formatos de entrevistas a docentes



| REGISTRO DE ENTREVISTA DOCENTE | |
|---|--|
| Motivo de entrevista: | |
| Fecha y hora: | |
| Entrevistador/a: | |
| Área: | |
| Profesor: | |
| Asignatura: | Modalidad: En línea ____ Presencial ____ |
| DESARROLLO DE LA ENTREVISTA Y ACUERDOS (PLAZOS, RESPONSABLES, OTROS). | |
| | |
| Nombre, Firma y Run de entrevistado/a*: | |
| Nombre, Firma y Run de entrevistador/a*: | |

*La entrevista presencial debe concluir con nombre, firma y run escrito a mano por sus participantes.
**La entrevista en línea debe ser grabada con el consentimiento de sus participantes, de lo contrario se realiza presencial.

